

**SOLICITUD DE OFERTAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO  
DE AGUAS RESIDUALES LOS MERINOS, INCLUYE LA ESTACIÓN DE BOMBEO  
PROGRESO**

**PROCESO EC-EMAPAG-CW-RFB-007**

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES

CONSULTAS DEL 24-NOVIEMBRE-2020 ACLARADAS EL 2-DICIEMBRE-2020

Asunto: Información sobre incumplimientos de contratos.

1. En tabla del epígrafe 3 (Calificación) de la Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), se pide información sobre “2.1.- Antecedentes de incumplimientos de contratos”. En la nota al pie se aclara que “El incumplimiento, decidido como tal por el Contratante, incluirá a)..., y b) los contratos que fueron objetados y se resolvieron a favor del Contratista...”.

Tenemos dos dudas respecto de la información que se ha de proporcionar bajo este apartado:

- 1) Dado que se habla de incumplimientos “decidido(s) como tal por el Contratante”, entendemos que ha de darse información exclusivamente sobre incumplimientos de contratos suscritos con el Contratante, es decir, con EMAPAG.
- 2) En la nota al pie, entre los incumplimientos a incluir, se citan los “contratos que fueron objetados y se resolvieron a favor del Contratista”. Entendemos que es una errata y quiere decirse “a favor del Contratante”.

Por favor confirmar que ambos entendimientos son correctos.

**ACLARACIÓN.-**

- 1) **NO ES CORRECTO SU ENTENDIMIENTO, COMO CONTRATANTE SE REFIERE A LA ENTIDAD QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO CON EL LICITANTE, O LAS FIRMAS QUE FORMAN PARTE DEL LICITANTE.**
- 2) **NO ES CORRECTO SU ENTENDIMIENTO, SE REFIERE A LOS CONTRATOS QUE FUERON OBJETADOS Y SE RESOLVIERON A FAVOR DEL CONTRATISTA.**

Asunto: Información sobre antecedentes de litigios.

2. En tabla del epígrafe 3 (Calificación) de la Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), se pide información sobre “2.4.- Antecedentes de litigios”. En la tabla se incluye el requisito de que no haya “antecedentes sistemáticos de fallos judiciales o laudos arbitrales contra el Licitante desde el 1 de enero de 2010”. Sin embargo, en la nota al pie nº3 se aclara que el licitante proporcionará información sobre “cualquier litigio o arbitraje resultante de contratos terminados o en curso que él se haya encargado de ejecutar en los últimos 5 años”.

Por favor confirmar que solo han de comunicarse los litigios o arbitrajes de cierta significación en los que el licitante haya sido demandado (o, siendo demandante, haya sido contrademandado) y que se hayan iniciado durante los últimos 5 años.

**ACLARACIÓN.- SE CONFIRMA QUE DEBERÁN PRESENTARSE TODOS LOS LITIGIOS O ARBITRAJES EN LOS QUE EL LICITANTE, O LAS FIRMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONSORCIO, HAYAN SIDO DEMANDADOS Y QUE SE HAYAN INICIADO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2010.**